

# Boletín

de la Provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Per suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Per un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3283.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capít l de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después pa a los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## ESTADO QUE SE CITA.

Estado general de los caminos vecinales en este distrito municipal en 31 de Diciembre de 1887.

Partido judicial	Ayuntamiento	Denominacion de los Caminos	Concluido — kmetros.	En cons-truccion — kmetros	En proyecto aprobado — kmetros	En estu-dio — kmetros	Sin estu-diar — kmetros	TOTALES — kmetros

Lugar y fecha.

EL ALCALDE.

## Seccion Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 12 Febrero.*)

Núm. 1321

## Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

*Seccion de Fomento.—Estadística de Carreteras.—Circular.*—Debiendo procederse por la Direccion general de Obras públicas á la formacion de la Memoria de Carreteras correspondiente al año 1887, ampliándola con la parte conveniente á caminos vecinales, he dispuesto que los señores Alcaldes de esta provincia, en el improrrogable plazo de diez dias, se sirvan llenar y remitir á este Gobierno un estado con arreglo al que vá al pie de esta circular expresando en él todos los caminos vecinales existentes en su distrito desde el 1.º de Enero á 31 Diciembre del año próximo pasado con las noticias que se requieren; advirtiéndoles que de no cumplimentar este servicio dentro del plazo marcado, habrán incurrido en la responsabilidad á que haya lugar atendida la urgencia con que lo reclama la Direccion general.

Palma 15 Febrero de 1888.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Num. 1322

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*—No habiéndose producido reclamacion alguna durante los veinte dias señalados por parte del único propietario interesado en la ocupacion temporal del terreno de su finca denominado «Son Sureda», sita en el término municipal de esta ciudad, para la extraccion de materiales que han de emplearse en las obras de reparacion de la carretera de tercer orden de Palma al puerto de Andraitx, cuya relacion ratificada fué inserta en el número 3270 de este periódico oficial, he dispuesto con arreglo á los artículos 18 de la Ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiacion forzosa y 25 de su Reglamento, declarar la necesidad de la ocupacion del terreno referido, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, notificándose además, individualmente al propietario interesado, á los efectos procedentes.

Palma 16 Febrero de 1888.

El Gobernador,  
Arturo de Madrid-Dávila

Núm. 1323

*Seccion de Fomento.—Instrucción pública.*—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 9 del actual se hallan el anuncio y Programa de la Direccion general de Instruccion pública que se reproducen á seguida en este periódico oficial para su publicidad en esta provincia.

Palma 15 Febrero de 1888.

El Gobernador,  
Arturo de Madrid-Dávila.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el neldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujecion al adjunto programa aprobado por el Consejo de Instruccion pública, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886. Para ser admitido á la oposicion se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

#### PROGRAMA

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION  
Los aspirantes presentarán, al mismo tiempo que sus solicitudes y demás

documentos exigidos por el reglamento, un programa de la asignatura, en el que se expresarán los ejercicios que se hayan de practicar en la clase para dar al artesano la instruccion más adecuada al arte ú oficio á que se dedique, con el razonamiento necesario para demostrar, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y método de enseñanza que se proponen.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á diez preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectivas lineal y axonométrica y corte de materiales de construccion y de nociones de mecánica. Las diez preguntas se sacarán á la suerte de entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestacion; y si hubiere invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacada á la suerte de entre varias que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geoméricamente del modelo propuesto en dos proyecciones y una seccion, delineado y lavado con tintas convencionales en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuesto para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una seccion, sujetas á la escala que el Tribunal determine y lavada á la tinta de china, con las sombras y entonacion que presente el modelo.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá designar para tal fin. Este ejercicio se dividirá en tres partes: En la primera se hará un

croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; en la segunda se pondrá en limpio, en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales las materiales que entren en su construcción y decoración; y en la tercera se escribirá una breve Memoria, en que el opositor muestre los conocimientos á su juicio necesarios para la realización del objeto proyectado. El Tribunal fijará el tiempo y las condiciones en que se ha de ejecutar cada parte de este ejercicio.

5.º El último ejercicio consistirá en un discurso oral, en el que cada opositor explicará su programa y defenderá las ventajas que á su juicio tenga sobre los demás, respecto al orden y plan que recomiende para la enseñanza de la asignatura. Terminado este discurso, que no excederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 27 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

**Núm. 1324**

*Sección de Fomento.—Instrucción pública.*—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del actual se hallan los dos anuncios de la Dirección general de Instrucción pública que reproducen á seguida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad en la misma.

Palma 15 Febrero de 1888.  
El Gobernador,  
Arturo de Madrid-Dávila.

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Madrid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en

todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

**Num. 1325**

*Sección de Fomento.—Instrucción pública.*—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del actual se hallan los dos anuncios de la Dirección general de Instrucción pública que se reproducen á seguida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad en la misma.

Palma 15 Febrero de 1888.  
El Gobernador,  
Arturo de Madrid-Dávila  
**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cadiz la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Madrid la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

**Núm. 1326**

**ADMINISTRACION**

**DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de las Baleares.**

*Negociado de Territorial.*—Habiéndose extraviado el recaudador de Contribuciones del pueblo de Alcudia los recibos del tercer trimestre de la contribución territorial del corriente ejercicio económico señalados con los números de orden, nombre y cuota que se espresan al final de este anuncio, la Sucursal del Banco de España de esta provincia interesa para que se le autoricen duplicados en sustitución de los recibos que han sufrido extravío, y en su virtud he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndoles que si transcurridos 8 días desde el siguiente al de su publicación no se hubiese presentado en esta oficina reclamación en forma, se considerarán nulos y de ningun valor los recibos extraviados y se autorizarán los nuevos que han de sustituirles.

*Pormenor de los recibos extraviados.*

N.º de orden	NOMBRES de los Contribuyentes.	Cuota Pts. Cs.
44	D. Miguel Amorós Jofre.	7.27
15	D.ª Catalina Andreu Capó.	0.45
16	D. José Andreu Fornés herederos.	5.73
17	» Pedro Andreu Capó.	1.24
18	» Andrés Arbós Oliver.	1.58
19	» Cristóbal Bagur Torrens.	2.31
20	» Jaime Bagur Torrens.	3.98
21	» Lorenzo Bagur Torrens.	2.76
22	D.ª Margarita Beltran Cuart herederos.	4.21
23	D. Antonio Beltran Moll.	3.68
24	» Miguel Beltran Moll.	1.13
25	» Jaime Beltran Moll.	0.99
26	» Domingo Barbara y Antonio Beltran.	0.77
27	» Domingo Beltran Barbara.	1.13
28	» Juan Bennasar de Francisco herederos.	2.65
29	» Juan Federico Bateman.	5.03
30	» Francisco Bennasar Ferrer.	1.48
31	» José Bennasar Truyol.	0.87

Palma 15 de Febrero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

**ALCALDIA DE PALMA.**

Deseando esta Alcaldía que se conozca detalladamente la amortización de los Bonos municipales y sus cupones, que realiza el Ayuntamiento, ha creído oportuno dar publicidad á la adjunta relación expresiva de los amortizados durante el mes de Diciembre del actual año económico.

Palma Enero de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.

**AYUNTAMIENTO DE PALMA DEPOSITARIA**

*Relacion de los Bonos y Cupones que han sido amortizados desde el día 1.º al 31 de Diciembre último ambos inclusive.*

**CUPONES (1)**

Numero de los Bonos á que corresponden los cupones amortizados.	De la 2.ª emision	Suma de los mismos
13	42 13	2
14	12 13	2
15	13	1
16	13	1
17	12 13	2
18	42 13	2
24	12 13	2
25	12 13	2
26	12 43	2
27	12 13	2
28	42 13	2
29	42 13	2
30	12	1
32	16 18	2
156	12 13	2
161	16 18 20 22	4
162	16 18 20 22	4
463	16 18 20 22	4
267	5	1
268	5 11	2
270	5	1
291	5	1
292	5	1
299	9	1
334	5	1
335	5	1
336	5	1
337	5	1
338	5	1
367	5	1
368	5	1
369	5	1
478	20	1
554	5 7 9 11 13 15	6
555	5 7 9 11 13 15	6
573	7	1
704	5	1
706	5	1
707	5	1
709	5 7	2
710	5 7	2
711	5 7	2
713	5 7	2
714	5	1
715	5 7	2
716	5	1
761	7	1
763	5	1
772	5	1
780	5 7	2
781	5	1
785	5	1
786	5 7	2
787	5	1
796	5	1
803	7	1
810	5	1
851	2 3 4 5 6 7 8 9	10
852	2 4 6 8 10	5
853	2 4 6 8 10	5
854	2 3 4 5 6 7 8 9	10
855	2 3 4 5 6 7 8 9	10
856	2 3 4 5 6 7 8 9	10

(1) Véase el Boletín núm. 3981.

857	2 3 4 5 6 7 8 9	40
	10 11	
858	2 3 4 5 6 7 8 9	10
	10 11	
859	2 3 4 5 6 7 8 9	10
	10 11	
860	2 3 4 5 6 7 8 9	10
	10 11	
901	9 11 13 15 17	5
974	4 5 6 7 8 9 10 11	44
	12 13 14 15 16 17	
975	4 5 6 7 8 9 10 11	14
	12 13 14 15 16 17	
976	4 5 6 7 8 9 10 11	14
	12 13 14 15 16 17	
977	4 5 6 7 8 9 10 11	14
	12 13 14 15 16 17	
978	4 5 6 7 8 9 10 11	14
	12 13 14 15 16 17	
979	4 5 6 7 8 9 10 11	14
	12 13 14 15 16 17	
Suma total de la 2.ª emision.		275

RESUMEN.

BONOS

Ptas. Cts. Ptas. Cts.

Cinco Bonos de la 1.ª emision su valor.	1250'00
Diez y nueve de la 2.ª id. id. id.	4750'00 6000'00

CUPONES.

Docientos cincuenta y dos de la 1.ª emision.	1575'00
Docientos setenta y cinco de la 2.ª id. id.	1718'75 3293'75
Valor total de Bonos y cupones amortizados.	9293'75

Palma 12 Enero de 1888.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme el Contador, Vicente Mora.—V.º B.º El Alcalde, Guasp.

Núm. 1328

D. Manuel Guasp y Pujol, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 15 del corriente mes en el expediente de apremio que se sigue en esta ciudad contra D. Miguel Martorell Bauzá por débito de la Contribucion Territorial correspondientes á los años de 1885 á 1887 se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuacion: Una algalfa de un piso desvan y terrado en la calle de Ballester número 56 justipreciada en 68 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de 1360 pesetas; linda por la derecha entrando con casa de los herederos de Bernardo Martorell, de Nicolás Coll, por la izquierda con la de Maria Roselló y por la espalda con casa de los herederos de Antonio Martorell, débito principal recargos y costas 200 pesetas con 25 céntimos.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 3 de Marzo de 1888 á las once de la mañana durando el acto de una hora. Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesoreria de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la Escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 citado.

Palma 15 Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M. El Comisionado, Casto Sanz. Hay un sello que dice Alcaldia de Palma Baleares.

Núm. 1329

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 15 del corriente en el expediente de apremio que se sigue en esta Ciudad contra D. Noel Bangete y Rouvaral e por débito de la Contribucion territorial correspondiente al año de 1886 á 1887 se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuacion Un edificio (casa) destinado á matadero de caballerias justipreciada en 39 pesetas de renta anual imponible que capitalizado al 5 p 100 da un valor á la finca 780 pesetas. Esta situada en la Zona 11 cuartel décimo Son Manuel linda por N. E. O. con tierras de D. Manuel Guasp por S. con la orilla del Mar mide de metros 800, débito principal recargos y costas 20 pesetas 26 céntimos. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 3 del próximo Marzo á las once de la mañana durando el acto de una hora. Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte: 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable. 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes. 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado. 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la Tesoreria de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la Escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma 15 Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M. El Comisionado, Casto Sanz. Hay un sello que dice Ayuntamiento de Palma Baleares.

Num. 1330

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR.

Cementerios.—Vencido con exceso el plazo de sesenta dias señalado por este Ayuntamiento por pregones y edicto de 20 de Octubre de 1887, publicado en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 3232, y quedando sin reclamar en este Cementerio municipal las sepulturas que mas abajo se expresan; esta Corporacion tiene acordado en sesion de 29 de Enero último, señalar un nuevo é improrrogable plazo de quince dias, durante los cuales podrán presentarse en esta Secretaria á deducir sus derechos, los que se consideren propietarios de las mismas; en la inteligencia que vencido dicho término, que empezará á contarse desde la insercion del presente anuncio, se tendrán por definitivamente abandonadas las no reclamadas, pasando al dominio del Ayuntamiento, que dispondrá de ellas en la forma que crea conveniente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados, y no puedan en tiempo alguno alegar ignorancia si algun perjuicio se les irroga.

Llummayor 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Miguel Verdera.—Por A. D. A., Juan Verdera, Secretario.

Sepulturas á que se hace referencia.

- Cuadro 1.º—Sepulturas números 15, 18, 25, 51, 56 y 122.
- Cuadro 2.º—Sepulturas números 1, 2, 61 y 64.
- Cuadro 4.º—Sepulturas número 63, 69, 76 y 97.

Núm. 1331

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, se hace saber, que por ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario el procurador D. Antonio Rosselló y Danús á nombre de D.ª Maria Antonia Bibiloni y Socias presentó un escrito con fecha veinte y ocho de Diciembre último, en el que manifestó que se hallaba en el caso de promover el procedimiento consiguiente para la declaracion de herederos legales de D. Pedro Bennaser y Bibiloni hijo de su principal, y consignó que la indicada D.ª Maria Antonia Bibiloni y Socias contrajo matrimonio con D. Antonio Bennaser y Frontera en el año mil ochocientos cincuenta y uno y que nacieron de dicho matrimonio cinco hijos llamados D. Pedro, D. Juan, D.ª Catalina, D.ª Maria Margarita y D. Antonio Bennaser y Frontera marido de la solicitante y padre de los cinco hijos antedichos, falleció en veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis y que D. Pedro Bennaser y Bibiloni hijo

de este y de la solicitante, falleció en veinte y ocho de Octubre último. sin haber otorgado testamento ni otra clase de última voluntad, y por lo mismo abintestado y en estado de soltero, sin dejar hijos ni otra clase de descendientes y si únicamente á su madre D.ª Maria Antonia Bibiloni y Socias y á sus cuatro hermanos D. Juan, D.ª Catalina, D.ª Maria Margarita y D. Antonio Bennaser y Bibiloni por cuyo motivo solicitó el procurador D. Antonio Rosselló á nombre de su principal D.ª Maria Antonia Bibiloni y Socias que se recibiese informacion testifical con citacion del señor Fiscal, acerca de lo espuesto y en vista de dicha informacion y de los documentos que presentó tuviese á bien el Juzgado declarar que por muerte intestada de D. Pedro Bennaser y Bibiloni son sus herederos legales su madre Doña Maria Antonia Bibiloni y Socias y sus hermanos hijos tambien de esta D. Juan, D.ª Catalina, D.ª Maria Margarita y D. Antonio Bennaser y Bibiloni en iguales porciones ó sea por quintas partes.

En su consecuencia y en virtud de lo mandado se espide el presente edicto llamando á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante D.ª Maria Antonia Bibiloni y Socias y los hijos de esta ya indicados á fin de que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta dias empezando á contar estos desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mi, Antonio Maria Rosselló

Núm. 1332

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

En los autos juicio ordinario de menor cuantía, promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por el procurador D. Miguel Santandreu á nombre de D.ª Angela Camps de Suñer y Cok contra los herederos ó sucesores de doña Maria Riera y Ramis de ignorado paradero; sobre estincion de cierto censo, ha recaido la sentencia definitiva que en su parte bastante es como sigue.

«En la ciudad de Palma á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Sr. Don Antonio Rafael Garcia Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la misma, en vista de estos autos juicio ordinario de menor cuantía promovidos por doña Angela Camps de Suñer y Cok representada por el procurador D. Miguel Santandreu y defendida por el Letrado D. Antonio Sbert y Canals; contra los herederos ó sucesores de doña Maria Riera y Ramis de ignorado paradero; haciéndose las notificaciones en los estrados de este Juzgado, sobre estincion del censo que se espresará.—Fallo: Se declara extinguido el censo constituido á favor de doña Maria Riera sobre la casa que dió en establecimiento á D. Bernardo Camps de Suñer y Alberti sita en la calle de Bandera Vella hoy de Gater de esta ciudad de pension anual cinco libras

seis sueldos y capital quinientas ochenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos mediante la escritura pública de trece de Julio de mil setecientos ochenta y seis obrante en el protocolo de la Escribanía de Cartas Reales; y se manda la cancelacion de inscripcion del mismo censo en el registro de la propiedad. Notifíquese esta sentencia á la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil. Por esta mi sentencia así la pronuncio mando y firmo.—Antonio Rafael Garcia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha doy fé.—Antonio Cañellas.

Dado en Palma á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mí, Antonio Cañellas.

### Núm. 1333

Por el presente edicto hago saber: que á instancia de doña Margarita Arbona y Pons, se han promovido autos sobre declaracion de herederos legales de su hermano germano D. José Arbona y Pons á su favor, por ser la colateral más próxima del mismo, quien falleció en esta ciudad dia ocho de Enero último, en estado de soltero, sin que dejase ordenado testamento ni otra especie de última disposicion, presumiéndole sus ascendientes y sobreviviéndole únicamente la repetida su hermana doña Margarita Arbona Pons en virtud de lo mandado con providencia de cuatro del actual y en cumplimiento de lo que preceptua el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil se publica el presente por el que se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado don José Arbona y Pons, que la repetida su hermana doña Margarita Arbona y Pons, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Por lo tanto y en virtud de lo acordado en la citada providencia y de lo preceptuado en el referido artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto por el que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante Arbona, á la herencia del finado su hermano, comparezcan á reclamarlo dentro el plazo referido.

Dado en la Ciudad de Palma á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mí, Enrique Bonet.

### Núm. 1334

*D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la parte indivisa ó sean quince cuarenta avas partes de la casa sita en esta ciudad calle de la Concepcion antes del Sitjar conocida por el horno de la Mision señalada con el número treinta y uno y trein-

ta y dos modernos antes veinte y cinco y veinte y seis de la manzana ciento cuarenta y nueve antigua ciento cuarenta y cuatro y antes ciento cuarenta y siete consistente en zaguan con hornos y demas oficinas de la planta baja piso principal y porches y linda por la izquierda entrando con botiga número cuarenta y tres de Miguel Pallicer y algorfa de doña Francisca Suñer otra de los sucesores de Jaime Suñer número treinta y cuatro ambas en dicha calle de la Concepcion, por la derecha con botiga número treinta de D. Antonio Morey y Sacarés y algorfa número veinte y ocho de doña Margarita Torrens y Verd, y por la espalda con la calle de Bonaire y por un arco que corresponde al piso principal con la casa fábrica de tejidos de algodón; cuya parte indivisa correspondiente á la ejecutada doña Ana Arias y Estrader queda justipreciada por el maestro de obras al efecto nombrado D. José Mayol y Vidal en la cantidad de seis mil quinientas pesetas, y se vende la parte indivisa de dicha finca ó sean quince cuarenta avas partes de la misma á instancia de D. Bernardo Colomar y Massot para pago de trecientas setenta pesetas intereses vencidos á razon del seis por ciento, que le es en deber D.<sup>a</sup> Ana Arias y Estrader, y que vencieren y costas causadas y á causar, quedando señalado para su remate el día diez y siete de Marzo próximo venidero á las once de su mañana en los Estrados de este Juzgado, cuya subasta se efectua bajo los pactos y condiciones siguientes

1.<sup>a</sup> Que el rematante tendrá que conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el ramo separado sobre titulacion que estará de manifiesto en la escribanía.

2.<sup>a</sup> Que antes de la otorgacion de la escritura de traspaso podrán redimirse por cuenta de la deudora los censos que á caso pesen sobre la finca y que si no se redimieren serán baja del precio de la finca capitalizados al seis por ciento.

3.<sup>a</sup> Que serán de cargo del comprador todos los gastos que ocasionen el traspaso en concepto de impuesto escritura é inscripcion en el registro de la propiedad como tambien las costas y gastos de la subasta y remate.

4.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor. Pues así queda mandado con providencia de trece de los corrientes recaída en los autos ejecutivos sigue dicho D. Bernardo Colomar y Massot contra la expresada D.<sup>a</sup> Ana Arias y Estrader. Palma quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Maria Rosselló.

### Núm. 1335

*Don Pascasio Nogales Isturiz, Juez Municipal letrado de esta ciudad encargado accidentalmente del de instrucción de la misma y su Partido.*

En virtud del presente se hace público que en este Juzgado se encuentra sumario sobre hurto de varios efectos habiendo sido ocupados dos bufandas, un compas, un cuchillo, un par de zapatos de terciopelo, un rifajo en carnado, y dos pares botinas, cuyos efectos se ignora á quienes pertenecan.

Y para que los que se crean con derecho á dichos efectos comparezcan en este Juzgado á reclamarlos y ofrecerlos si quieren mostrarse parte en la causa, se hace saber por el presente edicto y término de diez días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Mahon á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pascasio Nogales Isturiz.—Juan Allés.

### Núm. 1336

*D. Luis de Leon Capitan de Navio de la Armada, Comandante de Marina de esta Provincia y Capitan de su Puerto,*

Hago saber: Que se ha recibido la comunicacion del E. Sr. Mayor General de este Departamento, que copiada á la letra dice:

«El Excmo. Ilmo. Sr. Capitan General del Departamento con providencia de 27 del mes último, se ha servido pasar á esta Mayoría la comunicacion siguiente, que con fecha 24 del propio le dirigió la superior autoridad del de Cádiz.—Excelentísimo Sr.—El Excmo. Sr. Mayor General del Departamento me dice con fecha 5 del actual lo que sigue.—Excmo. é Ilmo. Sr.—Al verificar los últimos exámenes en la Escuela de artilleros de mar han resultado en la misma 93 vacantes de aprendices; para cubrir estas no se cuentan en la actualidad mas que 28 de Ferrol, 1 de Cartagena, 3 de la Escuadra y 13 de este Departamento, que hacen un total de 45 aprendices, faltando por consiguierte para el completo 48; y en cumplimiento de mi deber, tengo el honor de manifestarlo á V. E. I. para los fines que estime procedentes, permitiéndome pedir autorizacion á V. E. I. para circular lo conveniente para la convocatoria del próximo semestre, de cuyo modo quizás haya mas aspirantes. Y de conformidad con el anterior inserto, tengo el honor de transcribirlo á V. E. por si tiene á bien disponer que con la anticipacion debida se circule lo conveniente en ese departamento de su merecido mando, con el fin de ver en la convocatoria del próximo semestre se presenten mas aspirantes que en los exámenes últimos.—Al tener al gusto de trasladarle la precedente comunicacion y con el fin de conseguir los mejores resultados, ruego á V. S. se sirva darle la mayor publicidad posibles para cuyo efecto pondrán tambien de manifiesto las condiciones y ventajas del vigente reglamento de dicha Escuela.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para gene-

ral conocimiento, pudiendo los que quieran enterarse de las condiciones y ventajas del vigente reglamento, pasar por esta Comandancia á las oficinas de oficina y se les imprimirá de ellas.

Palma 15 Febrero de 1888.—Luis Leon.

### Núm. 1337

PENITENCIARIA DE LAS BALEARES

*Administracion.*—No habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta que se anunció para el día 15 de Noviembre último en el BOLETIN OFICIAL núm. 3236 correspondiente al día 1.<sup>o</sup> del mismo, para la venta de 144 kilogramos de trapo viejo de lana, 9 kilogramos de trapo de algodón y 129 kilogramos de desechos de borceguies procedentes de ropas y calzados de los penados dados de baja por inútiles para el uso, se anuncia una nueva subasta de los mismos géneros para el día dos de Marzo próximo, incluyéndose además otra partida de 52 kilogramos 225 gramos de trapo de lana, 4 kilogramos del de algodón y 48 kilogramos y 575 gramos de derechos de borceguies cuya baja y venta se ha dispuesto posteriormente por la Direccion General en orden de 6 de Diciembre último.

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa la Direccion de este penal de once á doce de la mañana de dicho día y el pliego de condiciones y los géneros estarán de manifiesto todos los días no feriados de once de la mañana á las dos de la tarde en esta Administracion.

Lo que se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar su adquisicion.

Palma 16 de Febrero de 1888.—El Administrador, Ignacio Pardo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director, Campano.

### Núm. 1338

CREDITO BALEAR.

Por disposicion de la Junta de Gobierno se convoca á los Sres. Accionistas para la General Ordinaria, que á los efectos prevenidos en el artículo 28 de los Estatutos, deberá celebrarse el día 4 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad.

La lista de los que segun el artículo 20 de dichos Estatutos tienen derecho á votar, se hallará espuesta en la Secretaria; y los Sres. Socios que deban concurrir, se servirán recoger su papeleta de asistencia, con la anticipacion correspondiente.

Las cartas de representacion serán admitidas hasta el día anterior al designado para la celebracion de la Junta.

Palma 15 Febrero de 1888.—Por el Crédito Balear, El Vocal de Turismo, Antonio M. Sbert.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.